

**MEMORIA ANUAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
2015 - 2016**

CONTENIDO

1. TRIBUNAL SUPERIOR DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS -
TSRA
2. PRESENTACIÓN
3. ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDADES DEL TSRA
 - 3.1 Nuestra Organización
 - 3.2 Nuestras Actividades
 - Normativa que regula la actuación del TSRA (nueva Directiva)
 - Sistema de seguimiento de expedientes en la Segunda Instancia
 - Gestión del conocimiento en el TSRA:
4. GESTIÓN DEL TSRA EN SU CUARTO PERIODO
5. DIFUSIÓN DE LA LABOR DEL TSRA
6. LOGROS Y RETOS

1. TRIBUNAL SUPERIOR DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

El Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas (en adelante, TSRA) es la segunda y última instancia administrativa en el procedimiento sancionador iniciado a funcionarios y/o servidores públicos por la comisión de infracciones graves o muy graves, derivadas de los Informes de Control emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control. Es un órgano colegiado adscrito a la Contraloría General de la República (en adelante, CGR), con independencia técnica y funcional en las materias de su competencia y autonomía en sus decisiones. El marco legal que regula su actuación está conformado por la Ley N° 29622, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 023-2011-PCM, el Reglamento del TSRA aprobado por Resolución de Contraloría N° 244-2013-CG y la Directiva N° 010-2016-CG/GPROD aprobada por Resolución de Contraloría N° 129-2016-CG.



3

Dr. Javier Dolorier Torres



2. PRESENTACIÓN.

El 17 de setiembre de 2016 se cumplen cuatro años desde la instalación del TSRA, período en el que se consolidó la labor jurisdiccional administrativa del Tribunal, quien a lo largo de estos cuatro años se desempeñó con independencia, imparcialidad y rigor técnico en las resoluciones de las apelaciones que conoció, desarrollando criterios resolutivos y respetando el debido procedimiento.

En la Memoria Anual 2015-2016 se presenta un recuento de las principales actividades realizadas en este último año, con especial atención en nuestra labor resolutiva desde la implementación del TSRA, en el 2013, hasta la actualidad, haciendo de conocimiento público cómo el Tribunal cumple con el encargo conferido legalmente y por la Contraloría General de la República.

Asimismo, se da cuenta del compromiso y profesionalismo de los Vocales integrantes del TSRA y del equipo que conforma su Secretaría Técnica, que al finalizar este periodo se ha visto fortalecida con la conformación de la Segunda Sala y de su respectiva Secretaría Técnica Adjunta, sumando esfuerzos para el logro de las metas trazadas por el Tribunal para el año que viene, quien aspira a contribuir con una gestión pública eficiente.

Lima, 15 de setiembre de 2016



JAVIER DOLORIER TORRES
Presidente

Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas
Contraloría General de la República

3. ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDADES DEL TSRA.

3.1 Organización y Actividades del TSRA

El TSRA es un órgano adscrito a la CGR que posee independencia técnica y funcional en las materias de su competencia, así como autonomía en sus decisiones. De esta forma, está conformado por su Presidente, los vocales miembros de las Salas y la Secretaría Técnica. Desde el 7 de setiembre de 2016, fecha de juramentación de los Vocales de la Segunda Sala, el TSRA se encuentra conformada por la Primera y Segunda Sala y la Secretaría Técnica que cuenta con una Secretaría Técnica Adjunta que brinda el apoyo técnico a la Segunda Sala.

- **Nuestra Organización**

- ✓ La Sede del TSRA, se ubica en la Avenida Arequipa 980, Santa Beatriz, en el Cercado de Lima.
- ✓ Para este cuarto periodo el TSRA reunido en Sala Plena, en cumplimiento de lo dispuesto en su Reglamento, eligió al Vocal Titular doctor Javier Dolorier Torres como Presidente del TSRA para el periodo 2015 – 2016, que concluye este 17 de setiembre.
- ✓ Ante el incremento sostenido de la carga procesal en este último periodo de gestión y a efectos de prever que las resoluciones del TSRA se emitan oportunamente manteniendo la calidad resolutoria, se vio por conveniente acordar la conformación de una Segunda Sala. En atención a lo solicitado, el 16 de agosto de 2016 la CGR emitió la Resolución de Contraloría N^{os} 396-2016-CG nombrando como Vocales de la Segunda Sala del TSRA a los doctores: César José Gonzáles Hunt, Yván Fidel Montoya Vivanco, Luis Alfonso García-Corrochano Moyano, César Enrique Aguilar Surichaqui y Gustavo Nilo Rivera Ferreyros, quienes prestaron juramento el pasado martes 6 de setiembre conforme a lo dispuesto en el Reglamento del TSRA.



- ✓ Dada la creación de la Segunda Sala del TSRA, se ha conformado en la Secretaría Técnica, el equipo de la Secretaría Técnica Adjunta encargada de brindar el apoyo técnico a la Segunda Sala en la evaluación de los expedientes sometidos a su conocimiento.
- ✓ También debemos mencionar la presencia del TSRA en el VII Congreso Nacional de Derecho Administrativo (abril 2016) y el I Congreso Nacional en Derecho Disciplinario (setiembre 2016), en los que participó en calidad de expositora, la Vocal Titular de la Primera Sala, doctora Verónica Rojas Montes. En ambos Congresos se abordaron temas relacionados al derecho administrativo sancionador, régimen de la responsabilidad administrativa funcional, la corrupción de empleados públicos, la contratación estatal, entre otros.
- **Nuestras Actividades**
 - ✓ Sobre la normativa que regula la actuación del TSRA.
 - Al inicio de este periodo, el TSRA emitió sus comentarios y sugerencias en torno al proyecto de modificación de la Directiva del Procedimiento Administrativo Sancionador; emitiéndose la Directiva N° 010-2016-CG/GPROD, que inició su vigencia el 31 de mayo del 2016.

3

En ella se establece que el TSRA revisará en segunda y última instancia administrativa las apelaciones contra la resolución de sanción emitida por el Órgano Sancionador y, conjuntamente con el recurso de apelación contra la sanción también podrán impugnarse los actos que produzcan indefensión, denieguen los pedidos de prescripción, caducidad o conclusión del procedimiento por el supuesto de muerte del administrado, o cualquier otra decisión o actuación del procedimiento sancionador.

- Asimismo, el TSRA considerando la casuística que viene conociendo, estimó necesario proponer la incorporación en la regulación del procedimiento administrativo sancionador la aplicación del principio de Materialidad contemplada en el Art. 9° de la Ley N° 27785.
- ✓ Sistema de seguimiento de expedientes administrativos en Segunda Instancia.

Durante este periodo se dieron los primeros pasos para el desarrollo de un sistema informático para nuestro órgano de apoyo, la Secretaría Técnica, con el objetivo de contar con un aplicativo que facilite el registro y seguimiento de la tramitación de los expedientes en segunda instancia.

- ✓ Sobre la gestión del conocimiento en el TSRA.

En este cuarto periodo, el TSRA ha impulsado la gestión del conocimiento a través de diversas actividades, como las que tenemos a continuación:

- Continuando con una actitud permanente de apertura e interés por la consolidación del procedimiento sancionador y en aras de fortalecer la potestad sancionadora de la Contraloría General, el TSRA continuó con las reuniones de trabajo con la primera instancia del indicado procedimiento, tal como la realizada el 19 y 20 de mayo de 2016 con las jefaturas del Órgano Sancionador y los Órganos Instructores a nivel nacional, que contó con la participación de la Gerente del Procedimiento Administrativo Sancionador (actualmente, Gerencia de Gestión de Responsabilidades) y de la Secretaría General.

En la referida reunión, el TSRA expuso criterios resolutivos trabajados por el Colegiado en procedimientos administrativos sancionadores concluidos. Además, el TSRA propició un espacio de discusión académica sobre temas de especial relevancia para el procedimiento administrativo sancionador derivado de la casuística de procedimientos concluidos en la vía administrativa, tratándose

aspectos generales del mismo, tales como el perjuicio a los intereses del Estado, la aplicación de los principios de causalidad, debida motivación e intimación, entre otros temas.

- Con la finalidad de coadyuvar con la transparencia y la predictibilidad de los pronunciamientos del TSRA, durante este periodo se modificó el link de la publicación de las resoluciones del TSRA en el Portal web de la CGR, incluyéndose un buscador semántico que facilitará la búsqueda de resoluciones a los usuarios. Asimismo, las resoluciones que ponen fin al procedimiento sancionador se publican a partir de este año, en el Sistema Peruano de la Información Jurídica (SPIJ), principal herramienta para los funcionarios, servidores públicos y operadores de las normas legales, para cuyo efecto, se ha incluido en el rubro Jurisprudencia administrativa, un libro de la CGR en el que se ubican las resoluciones emitidas por el TSRA.
- El TSRA ha ido estableciendo a través de sus resoluciones una línea interpretativa que requiere de una sistematización temática, cuyos beneficios se traducirán en procedimientos más céleres y ágiles para los administrados sometidos al PAS, por lo que el TSRA viene realizando esfuerzos para contar con esta herramienta que permita a los ciudadanos en general identificar las conductas atribuidas a los servidores y funcionarios en un procedimiento administrativo sancionador como infracciones graves y muy graves previstas en la Ley N° 29622 y su Reglamento.

De esta manera el TSRA intenta contribuir con el desarrollo de procesos imparciales, independientes, eficientes y que garanticen el debido procedimiento a los administrados, generando predictibilidad en la tramitación del procedimiento administrativo sancionador.

4. GESTIÓN DEL TSRA EN SU CUARTO PERIODO.

Desde el 2013, el TSRA a través de la publicación en el Portal web de la CGR de sus documentos de gestión, viene informando respecto a sus avances en la consecución de los objetivos fijados. Las estadísticas que presentamos a continuación informan sobre nuestros resultados como segunda instancia del procedimiento administrativo sancionador, desde el año 2013 hasta el 31 de agosto de 2016.

3

De manera general, cabe afirmar que la labor jurisdiccional administrativa del TSRA ha crecido exponencialmente desde el año 2013 hasta la finalización de este cuarto periodo. Ello se advierte de la revisión del número de apelaciones ingresadas en los años 2013, 2014, 2015 y 2016:

- ✓ Durante el año 2013 ingresaron treinta y uno (31) apelaciones: 17 apelaciones de sanción y 14 apelaciones de incidentes/otros.
- ✓ Durante el año 2014 ingresaron ciento ochenta y nueve (189) apelaciones: 151 apelaciones de sanción y 38 de incidentes/otros.
- ✓ Durante el año 2015 ingresaron cuatrocientos sesenta y seis (466) apelaciones: 368 apelaciones de sanción y 98 apelaciones de incidentes/otros.
- ✓ Al 31 de agosto del año 2016 han ingresado quinientos treinta y nueve (539) apelaciones: 372 apelaciones de sanción y 167 apelaciones de incidentes/otros.

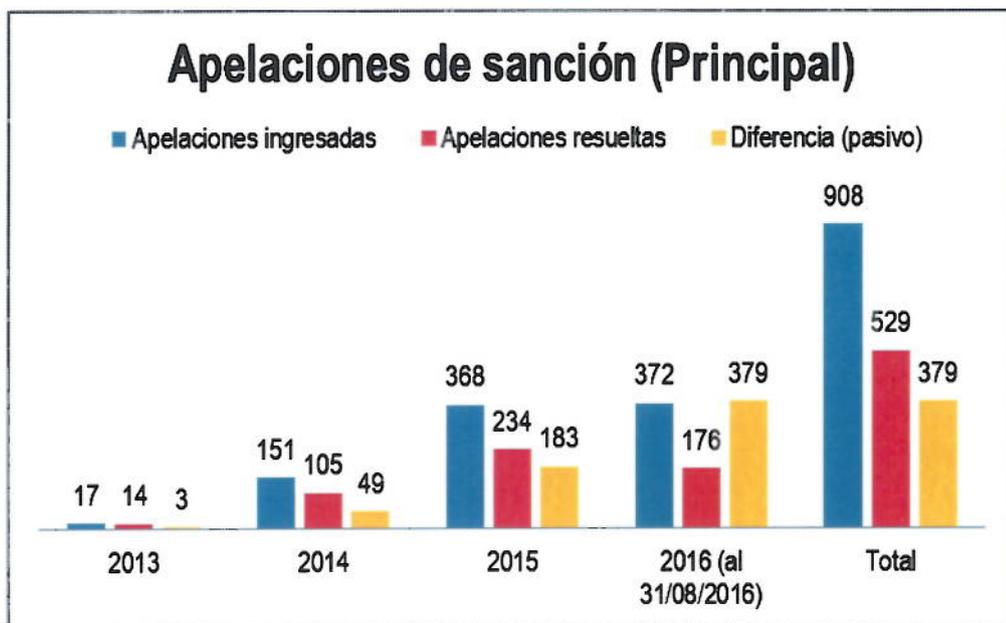
Como resultado de ello, se tiene que desde el año 2013 al 31 de agosto de 2016, ingresaron al TSRA mil doscientas veinticinco (1225) apelaciones, siendo que desde su implementación ha resuelto ochocientas cuarenta y cinco (845) apelaciones, lo que representa casi el 70% de la carga ingresada, conforme al siguiente detalle:

- ✓ Durante el año 2013 fueron resueltas veintisiete (27) apelaciones: 14 apelaciones de sanción y 13 apelaciones de incidentes/otros.
- ✓ Durante el año 2014 fueron resueltas ciento cuarenta y dos (142) apelaciones: 105 apelaciones de sanción y 37 apelaciones de incidentes/otros.
- ✓ Durante el año 2015 fueron resueltas trescientos siete (307) apelaciones: 234 apelaciones de sanción y 73 apelaciones de incidentes/otros.
- ✓ Al 31 de agosto del año 2016 han sido resueltas trescientos sesenta y nueve (369) apelaciones: 176 apelaciones de sanción y 193 de incidentes/otros.

Para una mejor ilustración, presentamos los siguientes cuadros:

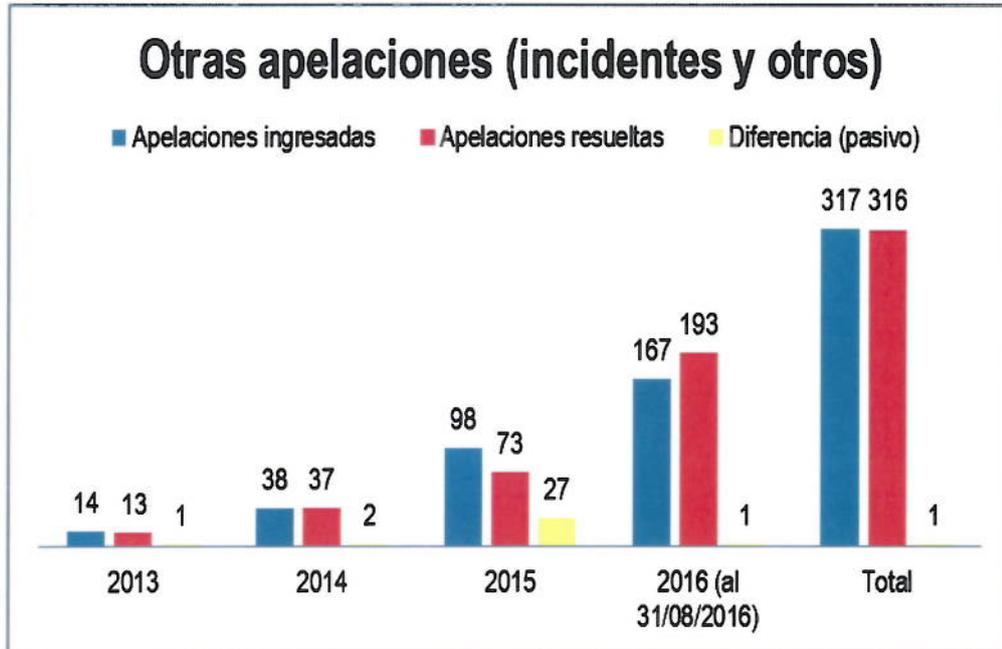
Cuadro N° 01: Apelaciones de Sanción al 31 de agosto de 2016

Año	Apelaciones ingresadas	Apelaciones resueltas	Diferencia (pasivo)
2013	17	14	3
2014	151	105	49
2015	368	234	183
2016 (al 31/08/2016)	372	176	379
Total	908	529	379



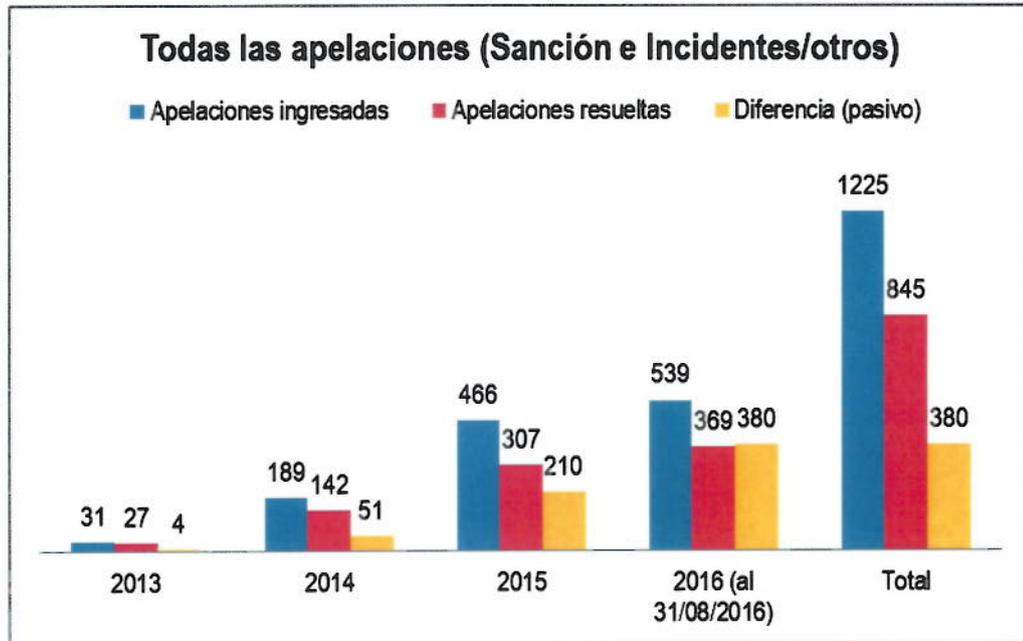
Cuadro N° 02: Apelaciones de incidentes/otros al 31 de agosto de 2016

Año	Apelaciones ingresadas	Apelaciones resueltas	Diferencia (pasivo)
2013	14	13	1
2014	38	37	2
2015	98	73	27
2016 (al 31/08/2016)	167	193	1
Total	317	316	1



Cuadro N° 03: Consolidado de apelaciones (sanción e incidentes) al 31 de agosto de 2016

Año	Apelaciones ingresadas	Apelaciones resueltas	Diferencia (pasivo)
2013	31	27	4
2014	189	142	51
2015	466	307	210
2016 (al 31/08/2016)	539	369	380
Total	1225	845	380



Como resultado de la casuística evaluada por el TSRA durante estos 4 años, el Colegiado encontró diversas materias recurrentes, siendo que de los mil doscientos veinticinco (1225) recursos de apelación ingresados, un 50% corresponde a irregularidades en el sistema de contrataciones del Estado. Asimismo, las controversias relacionadas, específicamente, a obras públicas, representan el 13%, mientras que aquellas sobre bonificaciones representan el 9% de las controversias. También hay un 8% que corresponde a "otras materias", es decir, se presentan una variedad de controversias que divergen entre sí y que se elevan al Tribunal (tales como devolución del Impuesto General a las Ventas; desaduanaje de mercancías; gestión e implementación de proyectos; medidas de austeridad y gasto público; otorgamiento de permiso de pesca; trámite documentario; venta de terrenos; entre otros) cuyas actividades se encuentran regidas por los principios, normas y procedimientos que comprenden cada uno de los sistemas administrativos del Estado. Luego, con un 6% tenemos las apelaciones cuya materia se relaciona con el uso de los recursos del canon y un 5% de ellas se refiere a planillas. Con porcentajes iguales o menores al 3% se presentaron recursos de apelación referidos a las materias de tesorería; contratación de personal; aumento de escala remunerativa; remuneración de alcaldes y regidores; convenio de cooperación; retenciones; y, proceso archivístico. Lo expuesto se presenta en el siguiente cuadro:

2

Cuadro N° 04: Materias recurrentes en las apelaciones (2013 a agosto 2016)

Materia	Cantidad
Contrataciones del Estado	611
Obras	157
Bonificaciones	112
Otros	93
Canon	73
Planillas	64
Tesorería	39
Contratación de personal	21
Aumento de escala remunerativa	18
Remuneración de alcaldes y regidores	14
Convenio de cooperación	13
Retenciones	9
Proceso archivístico	1
Total apelaciones por materia	1225



De otro lado, el TSRA ha atendido apelaciones provenientes tanto de los Gobiernos Locales (Municipalidades), Gobiernos Regionales, Gobierno Nacional y de Organismos Autónomos. De esta manera, el siguiente gráfico muestra que el 59% de las apelaciones ingresadas corresponden a los Gobiernos Locales (Municipalidades), siendo este el mayor porcentaje de casos atendidos por el TSRA. Así, el 20%, 17% y 4% corresponden a Gobiernos Regionales, Gobierno Nacional y Organismos Autónomos, respectivamente, tal como se presenta a continuación:

Cuadro N° 05: Apelaciones por nivel de gobierno (2013 a agosto 2016)

Niveles de gobierno	Cantidad
Gobierno Nacional	205
Gobiernos Regionales	246
Gobiernos Locales (Municipalidades)	724
Organismos autónomos	50
Total apelaciones por nivel de gobierno	1225



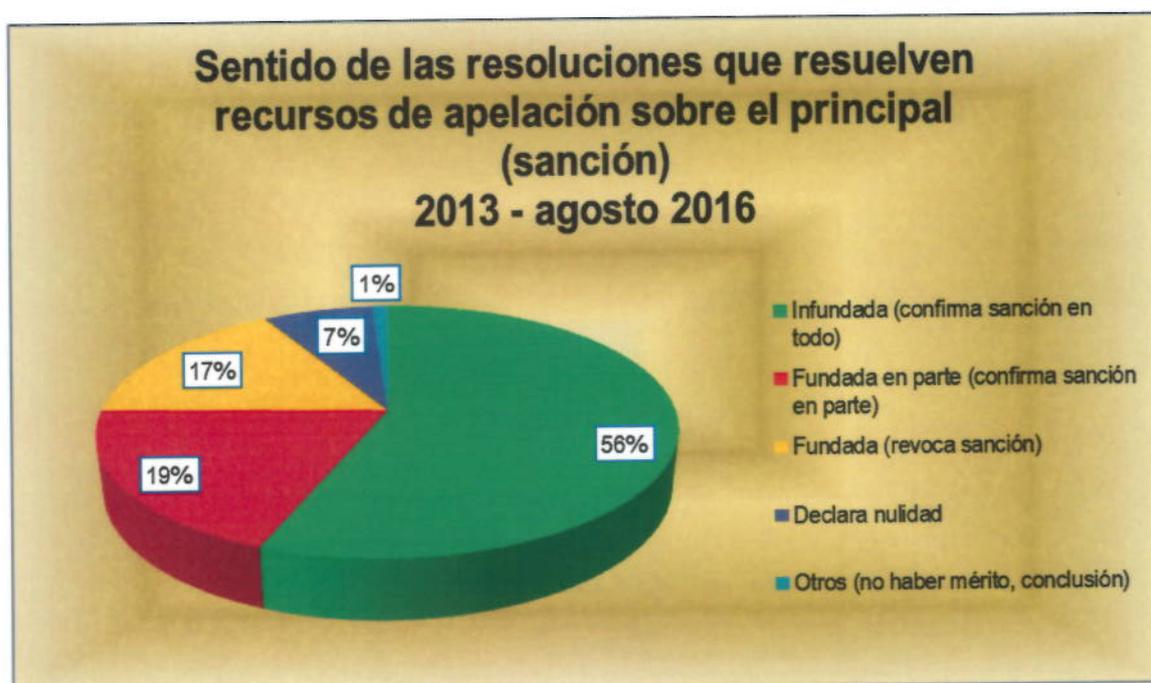
Habiendo efectuado el análisis de las apelaciones ingresadas al TSRA desde su implementación hasta el 31 de agosto de 2016, corresponde presentar el sentido resolutivo de la evaluación de las apelaciones contra resoluciones que imponen sanciones en primera instancia. En tal sentido, de las ochocientas cuarenta y cinco

(845) apelaciones de sanciones resueltas por el TSRA, se han confirmado (declarando infundado) doscientas noventa y siete (297) sanciones impuestas; asimismo, se confirmó en parte (declarando fundado en parte) ciento dos (102) y se revocaron (declarando fundada) ochenta y siete (87) resoluciones de sanción; asimismo, el TSRA ha declarado la nulidad de treinta y ocho (38) resoluciones de inicio del PAS o resoluciones de sanción impuestas por la Primera Instancia y ha resuelto en otros sentidos cinco (5) apelaciones, como son declarando la conclusión del procedimiento, tal como se presenta a continuación:

Cuadro N° 06: Sentido de las resoluciones de sanción (2013 a agosto 2016)

Sentido de las resoluciones	Cantidad	Porcentaje
Infundada (confirma sanción)	297	56%
Fundada en parte	102	19%
Fundada (revoca sanción)	87	17%
Declara nulidad	38	7%
Otros (conclusión, no haber mérito)	5	1%
Total de apelaciones	529	100%

Como se observa, el TSRA ha confirmado o modificado la sanción impuesta por la Primera Instancia a 399 (75%) administrados sancionados dentro de un procedimiento administrativo sancionador, tal como se ilustra en el siguiente gráfico:



Por último, resulta conveniente señalar que, de las trescientos cincuenta y nueve (359) resoluciones emitidas por el TSRA en apelaciones contra sanciones impuestas en Primera Instancia, desde el 2013 hasta el 31 de agosto de 2016, el 4% fueron emitidas durante el 2013, el 19% durante el 2014, el 35% durante el 2015 y el 42% en lo que va de este año hasta el 31 de agosto, lo que demuestra el compromiso del Tribunal con su labor resolutoria, toda vez que en el 2015 se logró superar la cantidad de resoluciones emitidas durante los dos años anteriores y, en el 2016, al 31 de agosto, casi se ha emitido una cantidad de resoluciones equivalente a la que se emitió desde el 2013 hasta el 2015, proyectándose que antes de concluir el presente año se emitirán un número de resoluciones superior a lo resuelto en conjunto durante los tres primeros años de gestión del TSRA. Lo comentado puede apreciarse en el siguiente cuadro y gráfico:

Cuadro N° 07: Resoluciones emitidas por el TSRA (2013 a agosto 2016)

Año de emisión	Cantidad
2013	15
2014	66
2015	126
2016 (al 31 de agosto de 2016)	152
Total de resoluciones emitidas (1)	359

Nota:

(1) Incluye resoluciones de aclaración o de rectificación de errores materiales.

7



5. DIFUSIÓN DE LA LABOR DEL TSRA

El TSRA se encuentra comprometido con los principios que sustentan la política de gobierno abierto y acceso a la información pública del Estado peruano. En tal sentido, comunica lo que hace de manera transparente y permanente, permitiendo el acceso a los ciudadanos y a los integrantes del Sistema Nacional de Control a las Resoluciones emitidas en el ámbito de su competencia, a través de su publicación en el Portal Institucional de la CGR y en el Sistema Peruano de la Información Jurídica (SPIJ) en el que se da cuenta tanto de las Resoluciones que ponen fin al procedimiento sancionador como de las Memorias Anuales del TSRA correspondientes a sus tres primeros periodos de gestión.

Esta información resulta relevante por cuanto permite difundir los criterios resolutivos del TSRA así como las conductas efectivamente sancionadas en el marco de un debido proceso, coadyuvando con la sostenibilidad del procedimiento sancionador y con la labor de la CGR en la prevención y lucha contra la corrupción.

A criterio del TSRA, algunos de los casos relevantes que se resolvieron durante el presente periodo de gestión, por tratarse de irregularidades que involucraban el uso de recursos públicos del Estado y que se manifestaron en los diferentes niveles de gobierno, son los que siguen a continuación:

Entidad auditada	Ministerio Público, Gerencia Administrativa de Lambayeque
Informe de Control N.º	927-2013-CG/JUS-EE
Administrados y sanciones	1. Jefa del área de Abastecimiento – 2 años de inhabilitación. 2. Jefa del área de Abastecimiento (e) - 360 días de suspensión temporal. 3. Jefe del área de Abastecimiento – 240 días de suspensión temporal.
Resolución TSRA N.º	099-2015-CG/TSRA
Resumen de hechos	Se acreditó que los administrados otorgaron irregularmente la conformidad del servicio a empresas que prestaban el servicio de correo y mensajería, a pesar que los importes consignados por los contratistas eran mayores a los estipulados contractualmente, generando perjuicio económico al Estado por S/. 165, 463.66.
Entidad auditada	Gobierno Regional de Tumbes
Informe de Control N.º	630-2013-CG/ORPI-EE
Administrados y sanciones	1. Sub gerente de Obras – 4 años de inhabilitación. 2. Sub gerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras – 4 años de inhabilitación. 3. Sub gerente de Estudios – 4 años de inhabilitación. 4. Inspector de Obras – 4 años de inhabilitación. 5. Inspector de Obras y presidente del Comité de Recepción de Obra – 4 años de inhabilitación. 6. Miembro del Comité de Recepción de Obra – 4 años de inhabilitación. 7. Miembro del Comité de Recepción de Obra – 4 años de inhabilitación.
Resolución TSRA N.º	112-2015-CG/TSRA
Resumen de hechos	Se determinó que los administrados influyeron en la aplicación irregular de recursos públicos, a través de su participación en el pago de mayores metrados al Contratista de lo realmente ejecutado, así como en la aprobación de Adicional de Obra con Incremento de Precio Unitario de 3 Partidas sin el debido sustento técnico, ocasionando un perjuicio económico de S/. 1 395 998.50 a la Entidad.
Entidad auditada	Municipalidad Distrital de Carabaylo (Lima)
Informe de Control N.º	636-2013-CG/CRL-EE
Administrados y sanciones	1. Gerente de Administración y Finanzas – 5 años de inhabilitación. 2. Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional – 5 años de inhabilitación. 3. Gerente Municipal – 4 años de inhabilitación. 4. Gerente de la Mujer y Desarrollo Humano – 4 años de inhabilitación. 5. Secretaria de la gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional – Se revocó la sanción. 6. Técnico SIAF de la gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional – Se revocó la sanción.
Resolución TSRA N.º	001-2016-CG/TSRA
Resumen de hechos	Los administrados contravinieron la ley al aprobar de manera irregular gastos bajo la modalidad de encargo por S/. 318 858,00, S/ 132 391,00 y S/ 429 782,00. Asimismo, recibieron a su favor fondos por encargo por S/ 15 000,00, S/ 374 782,00, S/ 15 000,00 y S/ 8 580,90, siendo que en su rendición de cuentas presentaron documentación falsa.
Entidad auditada	Gobierno Regional de Huancavelica
Informe de Control N.º	11-2012-2-5338
Administrados y sanciones	1. Director Regional de Administración – 2 años de inhabilitación. 2. Director de Economía – 2 años de inhabilitación. 3. Asesor de la presidencia regional – 2 años de inhabilitación. 4. Gerente General – Se revocó la sanción. 5. Asistente social – Se revocó la sanción. 6. Consultora – Se revocó la sanción.
Resolución TSRA N.º	027-2016-CG/TSRA
Resumen de hechos	Se probó que los administrados usaron irregularmente los recursos públicos de la cuenta corriente de la Entidad sin la estricta observancia de las normas pertinentes, originando con su inconducta funcional perjuicio económico al Estado, a través de la entrega de dinero en efectivo a diversos funcionarios y servidores de la Entidad.

Entidad auditada	Municipalidad Distrital de Santísimo Salvador de Pachacámac (Lima)
Informe de Control N.º	544-2013-CG/VDE-EE
Administrados y sanciones	<ol style="list-style-type: none"> Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – 5 años de inhabilitación. Sub gerente de Obras Públicas e Inspector Técnico de la Obra – 5 años de inhabilitación. Comité Recepción de obra – 3 años de inhabilitación. Sub gerente de Abastecimiento – 3 años de inhabilitación. Sub gerente de la Unidad de Tesorería – 300 días de suspensión. Sub gerente de Transporte – 5 años de inhabilitación. Sub gerente de la Unidad de Tesorería – Se revocó la sanción.
Resolución TSRA N.º	043-2016-CG/TSRA
Resumen de hechos	Se acreditó que la obra fue ejecutada con modificaciones y omisiones al expediente técnico, realizándose modificaciones que no fueron autorizadas, incumpliendo las disposiciones que regulan la ejecución de los contratos con el Estado. Dichas modificaciones y omisiones no contaban con la aprobación de la proyectista ni del área usuaria, perjudicando los intereses de la Municipalidad por el financiamiento y el pago indebido de valorizaciones adelantadas ascendentes a S/ 239 056,14, y el pago de partidas no ejecutadas ascendente a S/ 69 268,64 que constituye un perjuicio económico para el Estado.
Entidad auditada	Empresa de generación eléctrica Machu Picchu SA (EGEMSA)
Informe de Control N.º	401-2014-CG/INFRA-EE
Administrados y sanciones	<ol style="list-style-type: none"> Miembro del Comité Especial ad hoc – Se revocó la sanción. Miembro del Comité Especial ad hoc – Se revocó la sanción. Miembro del Comité Especial ad hoc – Se revocó la sanción. Veedora del OCI-EGEMSA – Se revocó la sanción. Administrador – Se revocó la sanción. Jefe de la División de Estudios – Se revocó la sanción.
Resolución TSRA N.º	065-2016-CG/TSRA
Resumen de hechos	<p>(i) Hecho N° 01: El comité especial del Concurso Público N° 001-2011-EGEMSA otorgó la buena pro al Consorcio contraviniendo las bases integradas y las normas de contrataciones vigentes al modificar las bases del proceso de selección en lo referido al cronograma establecido y por haber adelantado la fecha en la cual se llevaría a cabo el otorgamiento de la buena pro, ocasionando la afectación de los principios de imparcialidad y de trato justo e igualitario que rigen el proceso de selección.</p> <p>(ii) Hecho N° 02: El administrador de EGEMSA del Contrato Internacional N° 012-2012 no observó que durante la ejecución del citado contrato la consultora incurrió en retraso injustificado en la entrega de su informe final, dejando de aplicarse la penalidad correspondiente por los días de atraso, ocasionando un perjuicio económico de S/ 34 814,00 soles.</p>
Entidad auditada	Red Asistencial Piura - ESSALUD
Informe de Control N.º	026-2013-2-0251
Administrados y sanciones	<ol style="list-style-type: none"> Jefa de la División de Adquisiciones - 4 años de inhabilitación. Jefe de la Unidad de Programación y Adquisiciones - 4 años de inhabilitación. Jefa de la Unidad de Programación y Adquisiciones - 4 años de inhabilitación. Jefe de la Unidad de Programación y Adquisiciones - 4 años de inhabilitación. Jefa de la Unidad de Programación y Adquisiciones - 4 años de inhabilitación. Jefe de la División de Adquisiciones - 4 años de inhabilitación. Jefa de la Oficina de Administración - 2 años de inhabilitación. Jefe de la Oficina de Administración - 2 años de inhabilitación. Miembro de Comité Especial - Se revocó la sanción. Miembro de Comité Especial - Se revocó la sanción. Miembro de Comité Especial - Se revocó la sanción. Miembro de Comité Especial - Se revocó la sanción. Miembro de Comité Especial - Se revocó la sanción.
Resolución TSRA N.º	106-2016-CG/TSRA
Resumen de hechos	<p>(i) Por el Hecho N° 01: IRREGULARIDADES EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA (CONCURSO PÚBLICO N° 1109P00011). El Jefe de la División de Adquisiciones actuó parcializadamente en contra de los intereses del Estado, al omitir realizar el proceso de selección que correspondía para la contratación del servicio</p>

	<p>de lavandería en la Entidad, procediendo a efectuar 53 compras directas hasta por S/ 538 451,26 a un mismo proveedor, al cual benefició ilegalmente con dichas contrataciones.</p> <p>Asimismo, el Comité Especial dispuso sin sustento técnico alguno y sin consultar al área usuaria, la modificación de los términos de referencia, al elaborar las bases administrativas, estableciendo el porcentaje de 12% de deducción por cesión de uso de infraestructura, equipamiento, servicio de agua y energía eléctrica, en la facturación del proveedor, pese a que en los Términos de Referencia, alcanzados al Comité Especial se señaló lo siguiente: "A la empresa proveedora se le descontará de su facturación el 17% del monto facturado".</p> <p>(ii) Por el Hecho N° 02: IRREGULARIDADES EN LA CONTRATACIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA LA RUTA PIURA-LIMA-PIURA.</p> <p>Respecto al Hecho N° 02a: Contratación de pasajes aéreos sin realizar proceso de selección. Los Jefes de la Oficina de Administración, Jefes de la División de Adquisiciones, Jefes de la Unidad de Programación y Adquisiciones, respectivamente, contrataron el servicio de pasajes aéreos para pacientes referidos Piura-Lima-Piura sin realizar el proceso de selección que correspondía, visado durante el período comprendido en sus cargos, órdenes de compra para dicha contratación.</p> <p>Respecto al Hecho N° 02b: Aplicación de tipo de cambio mayor al establecido por la SBS. La Jefa de la Oficina de Administración, Jefe de la División de Adquisiciones, Jefe de la Unidad de Programación y Adquisiciones, respectivamente, visaron órdenes de compra directas en cuyos documentos de cobranza adjuntos se aplicó como tipo de cambio el monto de S/ 3,10 por dólar; suma mayor a la establecida y publicada por la SBS al momento de emitida la orden de compra.</p> <p>(iii) Por el Hecho N° 03. IRREGULARIDADES EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (CONCURSO PÚBLICO N° 1109P00041). El Comité Especial elaboró en perjuicio del Estado e incumpliendo las disposiciones que los regulan, el cambio de las condiciones relacionadas al precitado proceso de selección, al establecer en sus bases administrativas el 5% como porcentaje de deducción de la facturación del proveedor por concepto de cesión de uso de las instalaciones, mobiliario, activos, utensilios y otros, pese a no encontrarse previsto en el expediente de contratación, sin contar con sustento técnico alguno y sin obtener respuesta del área de adquisiciones ni del área usuaria; pese a que el porcentaje que se venía aplicando en las contrataciones directas realizadas por la Entidad era de 10%, siendo este último el porcentaje establecido por el área usuaria. Asimismo, el Jefe de la Oficina de Administración, incumplió la disposición legal que regula su actuación funcional, al suscribir la Resolución N° 294-OA-RAPI-ESSALUD-2011, del 13 de mayo de 2011, mediante la cual aprobó el expediente de contratación del Concurso Público N° 1109P00041 "Contratación del Servicio de Alimentación y Nutrición para los Centros Asistenciales de la Red Asistencial Piura", pese a que en dicho expediente se había omitido consignar el porcentaje de deducción de la facturación del proveedor. Además, el Jefe de la División de Adquisiciones de la Entidad incumplió las disposiciones legales establecidas en el ROF de la Entidad.</p>
Entidad auditada	Gobierno Regional de Tumbes
Informe de Control N.º	005-2012-2-5353
Administrados y sanciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Sub gerente de Obras - 5 años de inhabilitación. 2. Procurador Público Regional - 5 años de inhabilitación. 3. Abogado de la gerencia regional de Infraestructura - 4 años de inhabilitación.
Resolución TSRA N.º	086-2016-CG/TSRA
Resumen de hechos	<p>(i) Por el Hecho N° 01: Entidad permitió el consentimiento de la liquidación del contrato del obra "Protección de obras de arte irrigación Becerra Belén", presentado por el contratista. El Sub gerente de Obras no dispuso las acciones necesarias a fin de que la inspectora de obra emitiera pronunciamiento oportuno respecto a la liquidación del contratista de la obra; no realizó el seguimiento a la liquidación presentada por el contratista, y no cauteló que dicha liquidación, que fue remitida a la inspectora de obra, sea revisada en forma oportuna y se emita el pronunciamiento respectivo conforme a lo establecido por la normativa de contrataciones, permitiendo que se dé por consentida y ocasionando con ello que se efectúe un pago indebido a favor del contratista por S/ 111,546.58.</p> <p>(ii) Por el Hecho N° 02: Actos funcionales por la inejecución de la obra "Mejoramiento y</p>

	<p>ampliación del sistema de agua potable de los distritos de Corrales, San Jacinto, Pampas de Hospital y San Juan de la Virgen del Departamento de Tumbes”, derivaron en una conciliación favorable al contratista que generó perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 9 225, 104.09.</p> <p>El Sub gerente de Obras omitió intencionalmente consignar una declaración -que debía constar en documento- del estado actual de la obra, indicando que la empresa supervisora había efectuado la liquidación de la obra y que el contratista no había amortizado los adelantos directos y por materiales por el importe de S/. 7 249 911, 47, que representaba el 69,20% de los adelantos otorgados por la Entidad, con un saldo final a favor de la Entidad por S/ 13 579 475,27 que se debió de recuperar. Sin embargo, el Procurador Público Regional, actuando parcializadamente, no obstante conocer el saldo a favor de la Entidad, concilió (delegando su representación a uno de los administrados) a favor de la contratista la suma de S/ 3 300,000.00, beneficio ilegal en contra de la Entidad.</p>
Entidad auditada	Zona Registral N.º XII – Sede Arequipa
Informe de Control N.º	007-2012-2-0942
Administrados y sanciones	1. Registradora Pública - 5 años de inhabilitación.
Resolución TSRA N.º	077-2016-CG/TSRA
Resumen de hechos	En su condición de Registradora Pública del Sistema Nacional de los Registros Públicos, y específicamente de la Zona Registral N.º XII-Sede Arequipa, efectuó irregularmente la inmatriculación de tres (3) vehículos automotores usados, sin haber realizado una adecuada calificación registral de los títulos presentados, dado que no efectuó la verificación de su legalidad y no exigió la presentación de toda la documentación necesaria para tal fin según las disposiciones normativas aplicables, beneficiando ilegalmente a quienes se presentaron como los titulares de los indicados vehículos, al haber viabilizado que, sin contar con título legítimo, obtengan publicidad y legitimación registral respecto a los vehículos, facilitando su tráfico jurídico.
Entidad auditada	Superintendencia de Transporte Terrestre de personas, carga y mercancías (SUTRAN)
Informe de Control N.º	002-2012-2-5763
Administrados y sanciones	1. Miembro del Comité Especial – 2 años de inhabilitación. 2. Miembro del Comité Especial – 2 años de inhabilitación. 3. Encargado de la Oficina de Administración – 2 años de inhabilitación.
Resolución TSRA N.º	108-2016-CG/TSRA
Resumen de hechos	Se determinó que los administrados actuaron parcializadamente al admitir la propuesta presentada por el postor, pese a que la misma debía ser descalificada por corresponder a bienes con una característica mínima (sistema operativo) distinta a la requerida, circunstancia que los administrados conocían, dado que en las Bases Administrativas del proceso de selección, las cuales fueron elaboradas por ellos mismos, se señalaba con claridad que el sistema operativo de los equipos debía ser Windows® 7 Professional original 64 bit; y conocían, asimismo, que el incumplimiento de alguno de los requerimientos técnicos mínimos conllevaba a la descalificación automática del postor, en la etapa de admisión de las propuestas técnicas. Uno de los administrados benefició ilegalmente al proveedor, al autorizar el pago a favor del contratista mediante la suscripción del comprobante de pago, sin haber observado la falta del informe de conformidad que debía emitir el área usuaria luego de haber efectuado las pruebas que resultasen necesarias para determinar el cumplimiento de las condiciones contractuales, conforme lo exigía el Art. 176° del RLCE, lo cual también fue establecido en las Bases Administrativas respectivas.
Entidad auditada	Gobierno Regional de San Martín
Informe de Control N.º	004-2013-2-5351
Administrados y sanciones	1. Secretaria General – Se declaró la conclusión del procedimiento administrativo sancionador y se revocó la sanción. 2. Directora Regional de Educación – Se declaró la conclusión del procedimiento administrativo sancionador y se revocó la sanción. 3. Director Regional de Salud – Se declaró la conclusión del procedimiento administrativo sancionador y se revocó la sanción. 4. Director Regional de Salud – Se declaró la conclusión del procedimiento administrativo sancionador y se revocó la sanción.
Resolución TSRA N.º	114-2016-CG/TSRA

Resumen de hechos	Los administrados incumplieron injustificada e intencionalmente el ejercicio de las funciones a su cargo, así como las disposiciones legales que regulan su actuación funcional, al no cumplir con implementar las recomendaciones provenientes de Informes de Auditorías.
Entidad auditada	Red de Servicios de Salud La Convención - Cusco
Informe de Control N.º	011-2013-2-5337-GR CUSCO/ORCI
Administrados y sanciones	1. Directora Ejecutiva – 60 días de suspensión. 2. Responsable de la sección Caja del Hospital de Quillabamba – 60 días de suspensión.
Resolución TSRA N.º	129-2016-CG/TSRA
Resumen de hechos	(i) La Directora Ejecutiva usó y presentó diez (10) boletas de venta que fueron adulteradas, con la finalidad de que figuren montos mayores a los reales, las cuales resultaban necesarias para acreditar los gastos incurridos en calidad de viáticos en comisión de servicios, por lo que fueron adjuntadas como sustento a los correspondientes formatos de "Rendición de cuenta por comisión de servicios", suscritos por la administrada, en los que también se consignaron los montos adulterados que obraban en dichas boletas de venta. (ii) El responsable de la sección Caja del Hospital de Quillabamba elaboró documentos adulterados consistentes dos (2) recibos de caja, en cuyos ejemplares originales y/o copias administrativas consignó conceptos ajenos a la verdad y montos inferiores a los pagados por los usuarios; documentos que resultaban necesarios para acreditar los cobros por servicios que presta el Hospital.
Entidad auditada	Red Asistencial Rebagliati - ESSALUD
Informe de Control N.º	034-2013-2-0251
Administrados y sanciones	1. Jefa de la Unidad de Programación – 4 años de inhabilitación. 2. Responsable de la Unidad de Adquisiciones y del órgano encargado de las contrataciones – 3 años de inhabilitación. 3. Jefa de la Oficina de Adquisiciones – 5 años de inhabilitación.
Resolución TSRA N.º	132-2016-CG/TSRA
Resumen de hechos	(i) La Jefa de la Unidad de Programación de la Entidad, de forma injustificada e intencional, incumplió la normativa de contrataciones del Estado, actuando parcializadamente en contra de los intereses del Estado, en el procedimiento de contratación del "Servicio de Personal de Nutrición para el HNERM" al haber fraccionado 89 convocatorias de Adjudicaciones de Menor Cuantía, con el objeto de evadir la contratación mediante un proceso de selección que correspondía haberse efectuado según el monto de contratación que ascendió a S/ 3 288 060,25. (ii) El responsable de la Unidad de Adquisiciones de la Entidad y del órgano encargado de las contrataciones, incumplió de manera injustificada e intencional las funciones propias de su cargo, actuando parcializadamente en contra de los intereses del Estado al contratar de manera simulada (fraudulenta) los "Servicios de Personal de Nutrición" para el HNERM, suscribiendo continua y reiteradamente 89 órdenes de compra por el importe de S/ 3 288 060,25, regularizando la contratación de la empresa por los servicios ejecutados en periodos anteriores. (iii) La Jefa de la Oficina de Adquisiciones incumplió de manera injustificada e intencional las funciones a su cargo por cuanto actuó parcializadamente en contra de los intereses del Estado, al haber contratado el "Servicio de Personal de Nutrición" mediante 89 órdenes de compra, por el importe totalizado de S/ 3 288 060,25, con lo que modificó el tipo de proceso de selección abierto y competitivo que según la necesidad anual estaba programado en el PAC 2012 y que correspondía haberse efectuado (Concurso Público), máxime cuando se verificó el fraccionamiento de las 89 órdenes de compra que suscribió, las cuales estaban destinadas a "regularizar" la contratación de la empresa con el fin de que procedan los pagos por los servicios que ejecutó en periodos anteriores, ya que no existía de manera previa a la prestación, documento que estableciera las condiciones contractuales y obligaciones de las partes.
Entidad auditada	Municipalidad Distrital de San Isidro (Lima)
Informe de Control N.º	5-2014-2-2165
Administrados y sanciones	1. Gerente de Desarrollo Social – Se declaró la conclusión del procedimiento administrativo sancionador, disponiéndose la reconducción y el tratamiento del hecho como infracción leve.
Resolución TSRA N.º	151-2016-CG/TSRA
Resumen de hechos	La gerente de Desarrollo Social de la entidad, en su condición de área usuaria, elaboró y aprobó términos de referencia para el alquiler de un inmueble para el funcionamiento de la Cuna Jardín Municipal, sin considerar las exigencias técnico - normativas establecidas para el funcionamiento de

instituciones de enseñanza en el distrito de San Isidro, incumpliendo lo establecido en las Ordenanzas N° 103-MSI y 1328-MML, perjudicando a la Entidad por el pago de S/ 10 801,10 por un servicio que no cumplió con la finalidad de su contratación.

6. LOGROS Y RETOS

En este cuarto periodo de gestión el TSRA viene consolidando su labor administrativa jurisdiccional y fortaleciéndose como un órgano administrativo autónomo e imparcial en la determinación de la responsabilidad administrativa funcional de funcionarios y/o servidores públicos bajo su ámbito de competencia. Ello se denota en los resultados obtenidos hasta el momento, a pesar del notorio incremento de recursos presentados ante esta instancia. Además, se mantiene la difusión para toda la ciudadanía y operadores del derecho, de las resoluciones emitidas por el Tribunal que agotan la vía administrativa, manteniendo su compromiso de seguir colaborando con la mejora continua del procedimiento administrativo sancionador.

Además, con la conformación de la Segunda Sala y de su Secretaría Técnica Adjunta se ha fortalecido aún más el TSRA, por lo que se continuará manteniendo los estándares cualitativos de las resoluciones, así como respetando los plazos de resolución y la garantía del debido proceso de los administrados, cumpliendo con el encargo conferido por la Ley y la Contraloría General de la República.

Asimismo, en este nuevo periodo se seguirá trabajando en aras de cumplir con el reto de implementar nuevas herramientas a fin de ofrecer a la comunidad instrumentos que coadyuven a la gestión del conocimiento y brinden a la ciudadanía información valiosa que contribuya a la predictibilidad de la actuación del Tribunal.

Lima, 15 de setiembre de 2016



JAVIER DOLORIER TORRES
Presidente

Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas
Contraloría General de la República